



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 363-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 07-2018-DGPP/UNAJ de fecha 06 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 590-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Oficio N° 007-2018/DGPP/UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, solicita la implementación y cumplimiento a las normas del PCM, en el marco del desarrollo de las Políticas de Gobierno Digital y Modernización de Gestión Pública en atención al Informe N° 007-2018-MQR/UP-DGPP-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2018.

Que, según el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, Art. 5, Todas las entidades de la Administración Pública, deben compartir a través del Portal de Software Público Peruano, con cualquier otra entidad que lo solicite todo software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho software, con su correspondiente control de versiones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 363-2018-CCO-UNAJ

Que, así también en su Art. 8, numeral 1, dicha norma establece que Las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes software públicos: Sistema de trámite documentario, Sistema de gestión documental, Sistema integrado de Gestión Administrativo y Sistema de notificaciones electrónicas.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba Medidas adicionales de simplificación administrativa establece en su Art. 2, numeral 7, "Las disposiciones normativas y procedimientos ratificados están sujetos a validación en plazos que no podrán ser superiores a tres (03) años. Para la validación la entidad correspondiente debe sustentar los beneficios y el efectivo cumplimiento de los objetivos perseguidos por la norma...".

Que, la mencionada normativa así también establece en su Art. 8, respecto a Sistemas de Trámite Documentario de las Entidades de la Administración Pública, que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.

Que, en fecha 08 de mayo de 2018, se emitió la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que resuelve la Creación del Comité de Gobierno Digital que establece que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por: El titular de la entidad o su representante, El líder de Gobierno Digital, El responsable del área de informática o quien haga sus veces, El responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, El responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces y El oficial de seguridad de la información.

Que, el Art. 2 de la mencionada Resolución Ministerial establece las funciones del Comité de Gobierno Digital, señalando que El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones:
a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad, b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital, d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros, e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad, f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital, g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas, h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades y otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Que, asimismo según Opinión Legal N° 236-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio establece que ES PROCEDENTE la designación para la creación del COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL, conforme al Art. 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

Que, mediante Acuerdo N° 590-2018-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de diciembre de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD: DESIGNAR a los miembros del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 363-2018-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Juliaca, conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO | Presidente |
| - CPC. HUGO RAÚL RAMÍREZ RIVERA | Líder del Gobierno Digital |
| - ING. JOEL RAMOS QUISPE | Responsable del área de Informática |
| - ING. MANHÉ JUNIOR VARGAS CHÁVEZ | Responsable del área de Recursos Humanos |
| - MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI | Responsable de atención al ciudadano |
| - ING. FREDY COPARI ROMERO | Oficial de seguridad de la Información |

Artículo Segundo.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Comité designado en el Artículo Primero, elabore el Plan de Gobierno Digital de la Universidad Nacional de Juliaca, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.

10

